



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106- 2021-MPH/A.

Huanta, 11 de mayo de 2021.

VISTO:

Opinión Legal N° 097-2021-MPH/OAJ/LCDA (e), de fecha 10 de mayo de 2021, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 531-2021-MPH/OPP/U.PPTO-RMBS, de fecha 07 de mayo de 2021, de la Jefatura de la Unidad de Presupuesto; Informe N° 587-2021-MPH/GIDT-AAP-G, de fecha 05 de mayo de 2021, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Informe N° 466-2021-MPH-GIDT-DSLO/NBU/J., de fecha 29 de abril de 2021, del Jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 057-2021-MPH-GDHIS/PASSFCOVID-19/SMSZ, de fecha 27 de abril de 2021, de la Residente de la Obra; Informe N° 444-2021-MPH-GIDT-DSLO/NBU/J, de fecha 26 de abril de 2021, del Jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 196-2021-MPH/GIDT-CPGP/JDFEI, de fecha 19 de abril de 2021, del Jefe de la División de Formulación y Evaluación de Inversiones; Informe N° 186-2021-MPH/GDHIS/KESU, de fecha 15 de abril de 2021, de la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social Informe N° 044-2020-MPH-GDHIS/PASSFCOVID-19/SMSZ, de fecha 05 de abril de 2021, de la Residente del proyecto, Stefany Merly Sinche Zambrano; respecto la aprobación del adicional N° 01, deductivo N° 01, por partidas nuevas y mayores metrados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 2 del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los articulados contenidos en la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula las Obras por administración Directa establece: 1. Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. (...), 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, **así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra** (...) 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, **precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;**

Que, mediante la Directiva N° 001-2020-MPH/GM, aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 236-2020-MPH/GM, de fecha 01 de diciembre de 2020, en el Ítem 7.15, precisa sobre los Adicionales de obra: 7.15. **ADICIONALES DE OBRA O AMPLIACIONES PRESUPUESTALES.** a) El adicional **constituye la ejecución de partidas no previstas en el presupuesto original de obra o mayores metrados, dado que estos trabajos complementarios son indispensables para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto (...).** c) **Cuando se determine la necesidad de procesar un presupuesto adicional, debe registrarse en el cuaderno de obra (...);**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Que, la misma Directiva N° 001-2020-MPH/GM, menciona en el numeral 7.15, literal f), que para la presentación del expediente técnico, se deberá contener la siguiente documentación mínima: **memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico**; asimismo en el literal i) señala: No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de aprobación por el titular de la Entidad o Funcionario a quien delegue expresamente esta función, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra;

Que, la misma Directiva N° 001-2020-MPH/GM, establece en el numeral 7.16, los deductivos de obra: **a) Los deductivos de obra se refieren a aquellos componentes o partes de la obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas. b) Deductivo Vinculante: Se compone de partidas del presupuesto contratado que no se ejecutaran y que son "sustituidas" por partidas de un Presupuesto Adicional de Obra. Ambas obras responden a un mismo objetivo o finalidad. c) Los deductivos de obra se ceñirán a los causales y procedimientos de los adicionales de obra;**

Que, en relación a los plazos y procedimientos para adicionales, menciona en el numeral 7.17: **a) El Residente de Obra en el Informe de compatibilidad y vigente del expediente hace conocer la necesidad de ejecutar obras adicionales, luego realiza la anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar obras adicionales, b) El residente de obra presenta la propuesta del adicional de obra a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial con V°B° del supervisor de obra (antes de ejecutar dichos adicionales y dentro del plazo de ejecución). (...);**

Que, a través del Informe N° 044-2020-MPH-GDHIS/PASSFCOVID-19/SMSZ, de fecha 05 de abril de 2021, la Residente del proyecto, Stefany Merly Sinche Zambrano con el V° B° del Inspector de Obra, remite el Expediente del Adicional N° 01 y deductivo N° 01 de la Obra: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD FRENTE AL COVID 19 Y SUS VARIANTES, DISTRITO DE HUANTA-PROVINCIA DE HUANTA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, precisando que se tiene la necesidad de ejecutar diferentes partidas por mayores metrados y partidas nuevas, por lo que, el residente solicita y pone en conocimiento al inspector en el asiento N° 41, sugiriendo la realización de un adicional N° 01 y Deductivo N° 01 por motivo de aumento de casos y la falta de insumos y materiales para la atención a los contagiados por la COVID-19, por lo que, el Inspector da su V°B° en el Asiento N° 42, solicitando la elaboración de un adicional N° 01 y Deductivo N° 01 del proyecto para cubrir todas las necesidades y así afrontar la atención a las personas contagiadas en esta pandemia, con el fin de atender las emergencias que se requieren (...). En ese sentido, recomienda aprobar mediante Acto Resolutivo previa opinión legal por el monto de **S/62,281.95 (SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 95/100 SOLES)** para la culminación del proyecto

Que, mediante el Informe N° 186-2021-MPH/GDHIS/KESU, de fecha 15 de abril de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, remite el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01, Deductivo N° 01, por partidas nuevas y mayores metrados con la absolución de Observaciones, para la ejecución del Proyecto: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD FRENTE AL COVID 19 Y SUS VARIANTES, DISTRITO DE HUANTA-PROVINCIA DE HUANTA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**;

Que, a través del Informe N° 196-2021-MPH/GIDT-CPGP/JDFEI, de fecha 19 de abril de 2021, el Jefe de la División de Formulación y Evaluación de Inversiones, concluye que la solicitud de adicional de obra N° 01 por mayores metrados, partidas nuevas y Deductivo N° 01 del proyecto de inversión: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD FRENTE AL COVID 19 Y SUS VARIANTES, DISTRITO DE HUANTA-PROVINCIA DE HUANTA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"** con CUI N° 2509605, se encuentra dentro del Marco Normativo de adicionales de obra, por lo que da **OPINIÓN FAVORABLE** para su aprobación mediante Acto Resolutivo;